

Artículo 45.- Causas de la pérdida de la representación.

La representación ante el CODEL se pierde por las siguientes causales:

(...)

45.4. Por inasistencia injustificada a 2 sesiones seguidas.

(...).”

“Artículo 47.- Instalación.

El CODEL se instalará cuando lo convoque el Gerente de Participación Vecinal o su representante, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles después de la elección y proclamación de los representantes vecinales del Cercado de Lima.”

“Artículo 49.- Reunión ordinaria y extraordinaria.

El CODEL se reúne ordinariamente dos (2) veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Gerente de Participación Vecinal o su representante.”

“Artículo 52.- Conducción de las sesiones.

Las sesiones del CODEL serán conducidas por el Gerente de Participación Vecinal o su representante.”

“Artículo 55.- De las relaciones de representantes.

(...)

Los delegados representantes de la Junta de Delegados Comunales, a su vez, se reúnen dos (2) veces al año con sus respectivas Juntas Vecinales Comunales e informan los acuerdos, avances y propuestas, canalizando las iniciativas y denuncias que se le presenten. Los representantes de las organizaciones sociales se reúnen con sus respectivas organizaciones para informar sobre los acuerdos y acciones de la Junta de Delegados Comunales canalizando sus iniciativas.”

“Artículo 56.- Del Órgano electoral.

La elección de los representantes y miembros del Consejo de Desarrollo Local (CODEL), la Junta de Delegados Comunales y las Juntas Vecinales Comunales es realizado por un órgano electoral denominado Comité Electoral Central (CEC), constituyéndose en la máxima autoridad en todo proceso electoral, conformado por:

56.1. El Sub Gerente de Organizaciones Juveniles, en calidad de Presidente.

56.2. El Coordinador del Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, en calidad de Secretario.

56.3. El Coordinador del Presupuesto Participativo del Cercado de Lima, en calidad de vocal.

Este cuenta con órganos desconcentrados en el Cercado de Lima que se denominarán Comité Electoral Desconcentrado (CED). Estos órganos funcionan en la circunscripción de cada zona del Cercado de Lima como primera instancia en todas las funciones establecidas para el Comité Electoral Central. Están conformados por tres miembros y son designados por el Comité Electoral Central, dentro de los funcionarios o trabajadores de la respectiva Casa Vecinal o Subgerencia.”

Artículo Segundo.- Incorporar el artículo 44 A a la Ordenanza N° 1782, bajo el siguiente tenor:

Artículo 44 A.- Derechos.

Son derechos de los representantes vecinales ante el CODEL:

44 A.1. Intervenir como agente participante del proceso de formulación del Presupuesto Participativo del Cercado de Lima.

44 A.2. Ser candidato a ser miembro del Comité de Vigilancia en el Presupuesto Participativo del Cercado de Lima.

44. A.3. Recibir capacitación e instrucción para el ejercicio de sus funciones con la finalidad de garantizar la eficacia y eficiencia de su función.

Artículo Tercero.- Modificar el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por

Ordenanza N° 812 y modificatorias; el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Estructura orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad Metropolitana de Lima cuenta con la Estructura Orgánica siguiente:

(...)

ÓRGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN
METROPOLITANA
Asamblea Metropolitana de Lima

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
METROPOLITANO
(...).”

Artículo Cuarto.- Derogar los artículos 33°, 53° y 54° de la Ordenanza N° 1782; así como los artículos 16A, 16B y 16C de la Ordenanza 812 y modificatorias.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR LO TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 22 de diciembre de 2016

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1467790-1

Modifican el artículo 2° de la Ordenanza N° 857, que aprobó los procedimientos de licencias de funcionamiento y autorizaciones vinculadas de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el TUPA de la Gerencia de Desarrollo Económico, adecuándolo a los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento dispuesto por la R.M. N° 088-2015-PCM

ORDENANZA N° 2018

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de diciembre de 2016, el Dictamen N° 282-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización; y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), artículo 40° y numerales 2) y 4) del artículo 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA 857, APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES VINCULADAS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y MODIFICA EL TUPA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, ADECUÁNDOLO A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088-2015-PCM

Artículo Primero.- Modifíquese el artículo 2° de la Ordenanza N° 857 modificado por el artículo 1° de la Ordenanza N° 1340, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 2°.- LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y OTRAS AUTORIZACIONES VINCULADAS:

Se encuentran comprendidos dentro de la presente Ordenanza los siguientes procedimientos administrativos:

a) Autorización para el Uso Temporal de Vías Públicas en calles Autorizadas del Cercado de Lima o Renovación Anual de la Autorización Establecimiento con Licencia de Funcionamiento Vigente.

b) Autorización de Anuncios y Avisos Publicitarios Simples (Adosado a fachada) y/o Toldo.

c) Autorización de Anuncios y Avisos Publicitarios (Luminoso o Iluminado) y/o Toldo.

d) Cese de Actividades (Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones Conjuntas) Titular

e) Cese de Actividades (Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones Conjuntas) Terceros.

f) Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex Post.

g) Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex Post en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario Simple (Adosado a fachada) y/o Toldo.

h) Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex Post en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario (Luminoso o Iluminado) y/o Toldo.

i) Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex – Ante.

j) Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500m2 con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario Simple (Adosado a Fachada) y/o Toldo.

k) Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario (Luminoso o Iluminado) y/o Toldo.

l) Licencia de Funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (Más de 500 m2).

m) Licencia de Funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (Más de 500 m2) en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario Simple (Adosado a Fachada) y/o Toldo.

n) Licencia de Funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (Más de 500 m2) en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario (Luminoso o Iluminado) y/o Toldo.

o) Licencia de Funcionamiento: Mercados de Abastos, Galerías Comerciales y Centros Comerciales (Licencia Corporativa).

p) Licencia de Funcionamiento: Mercados de Abastos, Galerías Comerciales (Licencia Corporativa), en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario Simple (Adosado a Fachada) y/o Toldo.

q) Licencia de Funcionamiento: Mercados de Abastos, Galerías Comerciales y Centros Comerciales (Licencia Corporativa), en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario (Luminoso o Iluminado) y/o Toldo.

r) Licencia de Funcionamiento – Cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex Post.

s) Licencia de Funcionamiento – Cesionarios con un Área de hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex Post, en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario Simple (Adosado a Fachada) y/o Toldo.

t) Licencia de Funcionamiento – Cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex Post, en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario (Luminoso o Iluminado) y/o toldo.

u) Licencia de Funcionamiento – Cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante.

v) Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un Área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante, en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario Simple (Adosado a Fachada) y/o Toldo.

w) Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante, en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario (Luminoso o Iluminado) y/o toldo.

x) Licencia de Funcionamiento – Cesionarios con un área de más de 500 m2.

y) Licencia de Funcionamiento – Cesionarios con un área de más de 500 m2, en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario Simple (Adosado a Fachada) y/o Toldo.

z) Licencia de Funcionamiento – Cesionarios con un área de más de 500 m2, en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario (Luminoso o Iluminado) y/o Toldo.

aa) Duplicado de Licencia o de Certificado”.

Por ser un proceso único, que se inicia en un solo acto, se presentará la Solicitud - Declaración Jurada y el pago de las tasas municipales correspondientes, previstas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Los procedimientos antes mencionados han sido agregados y adecuados en virtud de la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM y Decreto Legislativo N° 1246.

Queda establecido que para todos los efectos se podrá utilizar, de manera indistinta, el término licencia, como el de autorización municipal o el de licencia de funcionamiento, así como el de autorización municipal de funcionamiento en el contexto de este dispositivo”.

Artículo Segundo.- Aprobación de Procedimientos Administrativos

Aprobar los Procedimientos Administrativos así como los Requisitos y Derechos de Trámite de la Municipalidad Metropolitana de Lima en lo que se refiere a las Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones Vinculadas, en adecuación a la Resolución Ministerial No 088-2015-PCM, que aprueba el TUPA modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales, conforme consta en el Anexo No 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Modificación del TUPA

Modificar el Texto Único de los Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 1874 y sus modificatorias, en el rubro de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que se refiere a los procedimientos de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Vinculadas, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, conforme constan en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Derogatoria

Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Publicación y Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y la referida norma y sus anexos serán publicados en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), en el caso del TUPA, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe)

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

En Lima, 22 DIC. 2016.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1467492-1

Aprueban la modificación del TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA